



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veintinueve de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0270
RADICADO N° 2007-00449-00

CONSIDERACIONES

Por ser de recibo legal la petición virtual, habrá de aceptarse la Cesión suscitada entre el CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y HARRISON VASQUEZ MELO en calidad de representante legal de HAVAS GROUP S.A.S., sobre los créditos y derechos litigiosos del primero referenciado, teniendo a la segunda como litisconsorte de la anterior titular al tenor de lo expuesto en el Art. 68 inc. 1º C.G.P..

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Circuito de oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la CESIÓN sobre el crédito y los derechos litigiosos que CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y HARRISON VASQUEZ MELO en calidad de representante legal de HAVAS GROUP S.A.S.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior se tendrá a esta última como litisconsorte de la primera titular, hasta tanto no se cumpla con lo ordenado en la norma citada en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f6230e42b235738301010f7db11b6bad011f9f4d1353c33cb20318fac7bf6c6

RADICADO N° 2019-0072

Documento generado en 29/10/2020 02:44:08 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>